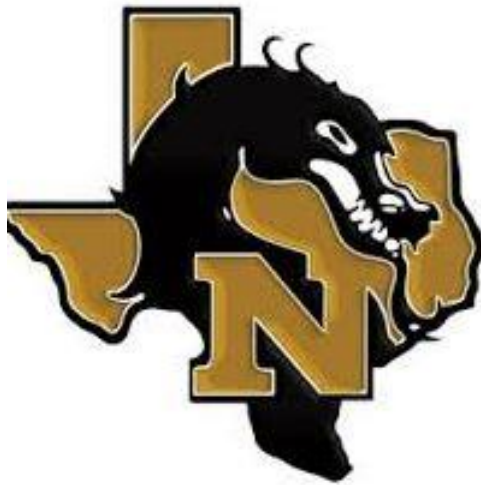


NACOGDOCHES  
Distrito Escolar Independiente

**2017-2018**  
CÓDIGO DE CONDUCTA



**ADOPTADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NISD**

*27 de julio del 2017*

---

# ACUSE DE RECIBO

---

## *Código de Conducta Estudiantil y Manual del Estudiante Acuse de Recibo de Distribución Electrónica*

Estimados estudiantes y padres:

Como lo dispone la ley estatal, la Mesa Directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil con el objeto de promover un entorno seguro y ordenado que conduzca a optimizar el aprendizaje de todos los estudiantes.

Les rogamos que lean esta publicación cuidadosamente y que la revisen con su familia. Si tienen alguna pregunta sobre la conducta requerida o sobre las consecuencias de mala conducta, tengan a bien acudir a la maestra del estudiante o al personal administrativo apropiado de la escuela para que se las aclaren.

Tanto el estudiante como los padres de familia deberán firmar esta página en el espacio provisto a continuación y devolverla a la escuela del estudiante.

Les agradecemos su colaboración.

Sra. Sandra Dowdy, Superintendente

Por medio de la presente acusamos recibo de la opción de recibir una copia en papel del Código de Conducta Estudiantil y Manual de Estudiante de Nacogdoches ISD para el año escolar 2017–2018 o de accederlo electrónicamente por el sitio Web del distrito en [www.nacisd.org](http://www.nacisd.org). Tomamos debido conocimiento de que los estudiantes serán responsables por su comportamiento y de que estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias detalladas en este código.

Hemos escogido:

- Recibir una copia en papel del Código de Conducta Estudiantil y el Manual del Estudiante.
- Aceptar la responsabilidad de acceder el Código de Conducta Estudiantil y Manual del Estudiante en el sitio Web del distrito.

Nombre y apellido del estudiante (en letra de molde): \_\_\_\_\_

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_

Nombre y apellido del padre de familia (en letra de molde): \_\_\_\_\_

Firma del padre de familia: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_

Favor de firmar esta página, separarla y devolverla a la escuela del estudiante. Gracias.

# ACUSE DE RECIBO

---

## *Código de Conducta Estudiantil*

### *Distribución en papel*

Estimados estudiantes y padres de familia:

Como lo dispone la ley estatal, la Mesa Directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil con el objeto de promover un entorno seguro y ordenado que conduzca a optimizar el aprendizaje de todos los estudiantes.

Les rogamos que lean esta publicación cuidadosamente y que la revisen con su familia. Si tienen alguna pregunta sobre la conducta requerida o sobre las consecuencias de mala conducta, tengan a bien acudir a la maestra del estudiante o al personal administrativo apropiado de la escuela para que se las aclaren.

Tanto el estudiante como los padres de familia deberán firmar esta página en el espacio provisto a continuación y devolverla a la escuela del estudiante.

Les agradecemos su colaboración.

Sra. Sandra Dowdy, Superintendente

Por medio de la presente acusamos recibo de la copia del Código de Conducta Estudiantil del Nacogdoches ISD para el año escolar 2017–2018. Además, tomamos debido conocimiento de que los estudiantes serán responsables por su comportamiento y de que estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias detalladas en este código.

Nombre y apellido del estudiante (en letra de molde) \_\_\_\_\_

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_

Nombre y apellido del padre de familia (en letra de molde) \_\_\_\_\_

Firma del padre de familia: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_

Grado: \_\_\_\_\_

Favor de firmar esta página, separarla y devolverla a la escuela del estudiante. Gracias.

## Tabla de Contenido

Código de Conducta Estudiantil .....	1
Propósito .....	1
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar .....	2
Coordinador de Conducta del Recinto Escolar .....	2
Denuncia de Delitos .....	3
“Padre” Definición .....	3
Participar en Actividades de Graduación .....	3
Normas Reglamentarias de la Conducta Estudiantil .....	4
Violaciones Generales de Conducta .....	5
Desobediencia a la Autoridad .....	5
Maltrato a Otras Personas .....	5
Daños en Propiedad Ajena .....	6
Posesión de Artículos Prohibidos .....	6
Posesión de Telecomunicaciones u Otros Dispositivos Electrónicos .....	7
Drogas Ilegales, Medicamentos Recetados y de Venta Libre .....	7
Uso Indebido de los Recursos Tecnológicos y de la Red Internet .....	7
Transgresiones Contra la Seguridad .....	8
Otras Infracciones .....	8
Técnicas para el Control de la Disciplina .....	9
Estudiantes Discapacitados .....	9
Técnicas .....	9
Notificación .....	10
Apelaciones .....	11
Remoción del Estudiante del Autobús Escolar .....	12
Remoción del Estudiante del Entorno Educativo Regular .....	13
Remisión de Rutina .....	13
Remoción Formal .....	13
Regreso del Estudiante al Salón de Clase .....	14
Suspensión Fuera de la Escuela .....	15
Mala Conducta .....	15
Proceso .....	15
Asignación a un Programa Disciplinario Alternativo de Enseñanza (DAEP) .....	16
Asignación Discrecional: Mala Conducta que Puede Resultar en Asignación al DAEP .....	16

Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal .....	16
Asignación Obligatoria: Mala Conducta Que Requiere Asignación al DAEP.....	17
Agresión Sexual y Asignación de Escuela.....	18
Emergencias .....	18
Proceso .....	18
Conferencia.....	18
Consideración de Factores Atenuantes .....	19
Orden de Asignación.....	19
Aviso de Tareas del Curso .....	19
Duración de la Asignación.....	19
Asignación Que Excede Un Año .....	20
Asignación Que Excede el Ciclo Escolar .....	20
Asignación Que Excede los 60 Días .....	20
Apelaciones.....	20
Restricciones Durante la Asignación .....	21
Revisión de la Asignación.....	21
Otros Actos de Mala Conducta .....	21
Notificación de Proceso Penal .....	21
Darse de Baja del Distrito Durante el Proceso.....	22
Estudiantes Recién Inscritos .....	22
Proceso para Asignación de Emergencia .....	23
Asignación o Expulsión por Ciertas Infracciones.....	24
Delinquentes Sexuales Registrados.....	24
Comité de Revisión.....	24
Estudiantes Recién Inscritos .....	24
Apelación .....	24
Ciertos Delitos Graves .....	25
Audiencia y Conclusiones Requeridas.....	25
Duración de la Asignación.....	26
Estudiantes Recién Inscritos .....	26
Expulsión .....	27
Expulsión Discrecional: Mala Conducta Que Puede Resultar en Expulsión.....	27
En Cualquier Lugar.....	27
En la Escuela, Dentro de 300 pies o en un Evento Escolar .....	27

Dentro de los 300 Pies de la Escuela .....	28
Propiedad de Otro Distrito .....	28
Mientras se Encuentra en el DAEP.....	29
Expulsión Obligatoria: Mala Conducta Que Requiere Expulsión .....	29
Bajo la Ley Federal .....	29
Bajo el Código Penal de Texas .....	29
Menores de Diez Años.....	30
Emergencias .....	30
Proceso .....	31
Audiencia .....	31
Revisión de la Expulsión por la Mesa Directiva.....	31
Orden de Expulsión.....	32
Duración de la Expulsión.....	32
Darse de Baja del Distrito Durante el Proceso.....	32
Otros Actos de Mala Conducta .....	33
Restricciones Durante la Expulsión .....	33
Estudiantes Recién Inscritos .....	33
Procedimiento para Expulsión de Emergencia .....	34
Asignación de Estudiantes Expulsados al DAEP .....	34
Glosario.....	35
Índice.....	42

# Código de Conducta Estudiantil

## Propósito

El Código de Conducta Estudiantil (“Código”) es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código establece métodos y ofrece opciones para controlar a los estudiantes en la clase y en la escuela, para imponer disciplina y para prevenir e intervenir en problemas de comportamiento.

La ley exige que el distrito defina actos de mala conducta que puedan—o deban—resultar en una escala de consecuencias disciplinarias, entre ellas: remoción del estudiante de la clase o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa disciplinario alternativo de enseñanza (DAEP), asignación a un programa alternativo de enseñanza por justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva de Nacogdoches ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. El Código les da a conocer a los padres y a los estudiantes las normas de conducta, las consecuencias de mal comportamiento y los procedimientos para implementar medidas disciplinarias. Permanece en vigor durante la escuela del verano y en todos los eventos y actividades relacionados a la escuela que ocurran fuera del año escolar hasta que una versión actualizada, adoptada por la Mesa Directiva, entre en vigor para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código debe de ser publicado en cada escuela o debe de estar disponible para revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del recinto y debe de ser publicado en el sitio Web del distrito. Se les notificará a los padres toda infracción del código que pueda resultar en la suspensión, asignación a un DAEP o JJAEP, expulsión del estudiante, o detención por un oficial de la ley bajo Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil fue adoptado por la Mesa Directiva del distrito, tiene el vigor de norma reglamentaria; por lo tanto, en casos de conflicto entre el código y el manual estudiantil, prevalecerá el código.

**Nótese:** La disciplina de estudiantes discapacitados con derecho a los servicios conforme a la ley federal, (Ley Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973), está sujeta a las disposiciones de estas leyes.

# **Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar**

## **Coordinador de Conducta del Recinto Escolar**

Como la ley lo requiere, una persona en cada recinto escolar debe ser designada para servir como el coordinador de conducta del recinto escolar. La persona designada puede ser el director del recinto escolar o cualquier otro administrador del recinto escolar escogido por el director. El coordinador de conducta del recinto escolar es responsable ante todo de mantener disciplina estudiantil. El distrito mantiene una lista actual de personas sirviendo como un coordinador de conducta del recinto escolar en el Manual de Estudiante o en el sitio Web del distrito en [www.nacisd.org](http://www.nacisd.org).

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer medidas disciplinarias se implementan cuando el interés del distrito está en juego, ya sea dentro o fuera de la escuela, en conjunción o independientemente de las clases o de las actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día de clase y mientras el estudiante utilice el transporte del distrito para ir o venir de la escuela o de una actividad auspiciada por la escuela o relacionada a la escuela;
2. Durante el período de almuerzo cuando se permite al estudiante salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
4. Sobre todo acto de mala conducta relacionado con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
5. Cuando se amenace o se cometa represalia en contra de un empleado, un miembro de la Mesa Directiva, o voluntario de la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
6. Cuando se dañen bienes ajenos, dentro o fuera del plantel escolar o en un evento relacionado con la escuela;
7. Por ciertos delitos cometidos dentro de 300 pies del plantel escolar medidos a partir de cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela;
8. Por ciertos delitos cometidos dentro del plantel escolar o mientras asiste a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;
9. Cuando el estudiante comete un delito grave, como lo dispone la Sección 37.006 y 37.0081 del Código de Educación;
10. Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como delincuente sexual.
11. Cuando un estudiante se involucra en acoso electrónico, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;

El distrito escolar tiene derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en las propiedades de la escuela, si existe razón para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene derecho de inspeccionar el casillero o el escritorio de un estudiante si existe razón para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.



## **Denuncia de Delitos**

El director o coordinador de conducta del recinto escolar y otro personal administrativo, según corresponda, reportará la comisión de un delito conforme a la ley y llamará a las fuerzas del orden público cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

## **“Padre” Definición**

A lo largo del Código de Conducta y otras reglas de disciplina relacionadas, el término “padre” incluye un padre o madre, tutor legal, u otra persona que tiene control legal del niño.

## **Participar en Actividades de Graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

Participar en las actividades de graduación puede incluir una participación de diálogo, conforme al reglamento y los procedimientos del distrito.

El estudiante con promedio más alto de la clase y el estudiante con promedio segundo más alto también pueden tener participaciones de diálogo en la graduación. Ningún estudiante será elegible de tener tal participación de diálogo si él o ella hubiesen participado en cualquier mala conducta que viola el Código y que resulta en una suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

Vea **DAEP – Restricciones Durante Asignación** en la página 21, para información sobre un estudiante asignado a DAEP al tiempo de graduación.

## **Normas Reglamentarias de la Conducta Estudiantil**

Todo estudiante debe:

- Demostrar cortesía, aún cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, demostrando siempre autodisciplina.
- Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
- Prepararse para cada clase y llevar las tareas y los materiales adecuados.
- Cumplir con las normas de aseo y atuendo del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas del salón de clase y de la escuela.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros, personal del distrito y voluntarios.
- Respetar la propiedad ajena, incluso los bienes e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, orden y disciplina.
- Cumplir las normas reglamentarias del Código de Conducta Estudiantil.

## **Violaciones Generales de Conducta**

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, y en vehículos propiedad del distrito u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, aunque la lista no incluye las infracciones más severas. En las secciones que siguen sobre Suspensión Fuera de la Escuela, Asignación al DAEP, Asignación y expulsión por ciertas infracciones y Expulsión, se detallan ciertas transgresiones que requieren o permiten ciertas medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede considerarse lo suficientemente severa para no permitir que el estudiante permanezca en el Entorno Educativo Regular, como se detalla en la sección pertinente de este código.

### **Desobediencia a la Autoridad**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal de la escuela (insubordinación).
- Salir sin permiso de la escuela o de funciones patrocinadas por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el maestro o el director.

### **Maltrato a Otras Personas**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Para agresión ver Asignación al DAEP y Expulsión.)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intimidar, hostigar o preparar listas de víctimas. (Vea el glosario para las definiciones de estos términos.)
- Participar en conducta que constituye hostigamiento sexual u hostigamiento basado en el género (masculino o femenino) o abuso sexual, ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta, dirigida a otra persona, entre ellas un estudiante, empleado, miembro de la mesa directiva, o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia entre novios. (Vea el glosario.)
- Exhibir de manera impropia o indecente las partes íntimas.
- Participar en novatadas. (Vea el glosario)
- Forzar a un individuo a actuar usando violencia o amenaza de violencia (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor en contra de la voluntad de una persona).
- Participar en conducta verbal, física o sexual impropia dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin previo consentimiento de la misma, o si perturba de alguna manera el entorno educativo o invade la intimidad de otros.

## **Daños en Propiedad Ajena**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Dañar o cometer actos de vandalismo en propiedad ajena. (Para daños graves en propiedad ajena ver Asignación al DAEP o Expulsión)
- Estropear o dañar bienes de la escuela—entre ellos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles u otros equipos—con grafitos o por cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal o a la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto aunque no constituya un delito grave según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto vea Asignación al DAEP y Expulsión)

## **Posesión de Artículos Prohibidos**

Todo estudiante tiene prohibido traer o usar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro tipo de dispositivo pirotécnico;
- Hojas de afeitar, cortador de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado de una manera que amenace o que resulte en lesiones corporales de otra persona;
- Imitaciones de armas;
- Rifles de aire comprimido o pistolas de balines;
- Municiones o balas;
- Pistolas paralizantes;
- Una navaja o cualquier tipo de cuchillo;
- Aerosoles irritantes o paralizantes;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaquería, cigarrillos, e-cigarrillos, y cualquier componente, parte, o accesorio para un dispositivo de e-cigarrillos;
- Cerillos o encendedor;
- Láser para apuntar—si se usa de manera no aprobada; o
- Todo artículo que generalmente no se considera un arma, como útiles escolares, si el director o una persona autorizada determina que representa un peligro. (Para armas y armas de fuego ver Asignación a un DAEP y Expulsión)

## **Posesión de Telecomunicaciones u Otros Dispositivos Electrónicos**

Todo estudiante tiene prohibido:

Usar un aparato de telecomunicaciones, incluso un teléfono celular, u otro dispositivo

electrónico, contra las reglas del distrito y de la escuela.

## **Drogas Ilegales, Medicamentos Recetados y de Venta Libre**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Tener o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad mínima que no se puede consumir. (Para drogas ilegales, alcohol y sustancias inhalables vea Asignación al DAEP y Expulsión)
- Tener, usar, dar o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida. (Vea el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Tener, usar, abusar, o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar o usar indebidamente su propio medicamento obtenido con receta médica, dar un medicamento recetado a otro estudiante o tener o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona en la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Vea el glosario para la definición de “abuso”)
- Abusar o usar indebidamente drogas de venta libre. (Vea el glosario para la definición de “abuso”) Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas y mentales. (Vea el glosario para la definición de “bajo la influencia”)
- Tener o tomar medicamentos recetados o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la detallada en los reglamentos del distrito.

## **Uso Indebido de los Recursos Tecnológicos y de la Red Internet**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Violar las normas, reglas o acuerdos del uso de recursos tecnológicos firmados por el estudiante o por sus padres.
- Tratar de acceder o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados o cargar o crear un virus en la computadora, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable al entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluyendo pero no limitado a las computadoras y equipos de computación del distrito, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable al entorno educativo.
- Usar la red Internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados, miembros de la Mesa Directiva, o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable al entorno educativo.
- Enviar, publicar, o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de índole sexual,

amenazantes, hostigadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluso a la intimidación electrónica y “sexting”, en la escuela o fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable al entorno educativo.

- Usar el correo electrónico o los sitios Web para participar en o fomentar conductas ilegales o para amenazar la seguridad de la escuela, incluso acciones fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo.

## **Transgresiones Contra la Seguridad**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que podrían poner en peligro la seguridad de la escuela.
- Participar en altercados orales o escritos que amenacen la seguridad de otros estudiantes o de empleados o bienes de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer acciones engañosas con respecto a la seguridad de la escuela.
- Participar en cualquier conducta que los oficiales escolares puedan razonablemente creer que perturbará considerablemente los programas escolares o incitará a actos de violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a bienes.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación.

## **Otras Infracciones**

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer las normas de aseo personal y de atuendo detalladas en el Manual Estudiantil.
- Hurtar o copiar la tarea de otra persona.
- Hacer apuestas.
- Falsificar datos, pases o cualquier otro documento relacionado a la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las normas de conducta de la escuela o del salón de clase.

Además de las normas detalladas en el código, el distrito puede imponer otras reglas de conducta en la escuela y en el salón de clase que se anunciarán en los salones de clase o se entregarán a los estudiantes y pueden o no constituir violaciones al Código.

## **Técnicas Para el Control de la Disciplina**

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y para fomentar en los estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria estará basada en el criterio profesional de los maestros y del personal administrativo, y en una variedad de técnicas de manejo de disciplina, incluyendo prácticas de disciplina restaurativa. La disciplina será adecuada a la seriedad de la infracción, la edad del estudiante, su grado académico, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, se pueden considerar diversas técnicas y medidas disciplinarias para una infracción en particular, incluyendo mala conducta en un vehículo propiedad del distrito o un vehículo operado por el distrito, a menos que la ley requiera algo diferente.

## **Estudiantes Discapacitados**

La disciplina para estudiantes discapacitados se regirá por las leyes estatales y federales pertinentes, además de las normas detalladas en el Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes estatales y federales.

De acuerdo con el Código de Educación del Estado, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que corresponda a la definición de intimidación, hostigamiento o preparación de listas de víctimas (ver el glosario) hasta que no se haya efectuado la reunión del comité de admisión, revisión y baja de un estudiante discapacitado (ARD por sus siglas en inglés) para considerar los detalles de dicha conducta.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, la asignación al DAEP o la expulsión, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta si la discapacidad ha dificultado considerablemente la capacidad del estudiante de reconocer el error de su conducta.

## **Técnicas**

Las siguientes técnicas o estrategias disciplinarias pueden usarse solas, en combinación, o como parte de intervenciones progresivas para controlar comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección oral o escrita.
- Tiempo para calmarse o “castigo” (time-out).
- Cambio de asiento en el salón de clase o en vehículos del distrito u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de buen comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, los consejeros de la escuela o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Reducción de las calificaciones por copiar o plagiar o de otra manera como lo permitan las

normas reglamentarias.

- Detención, incluso fuera de las horas regulares de clases.
- Envío del estudiante a la oficina o a una área designada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de labores en la escuela, como limpieza o recolección de basura.
- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta para actividades extracurriculares de organizaciones a las que pertenece el estudiante.
- Pérdida o restricción de los privilegios del transporte escolar.
- Periodo probatorio dictado y administrado por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o el guardián del estudiante ha presentado una declaración firmada que prohíbe el uso del castigo corporal.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección titulada Suspensión Fuera de la Escuela de este Código.
- Asignación al DAEP, según se especifica en la sección titulada Asignación al DAEP de este código.
- Expulsión o colocación en un entorno educacional alternativo, según se especifica en la sección Asignación o expulsión por ciertas infracciones de este código.
- Expulsión, según se especifica en la sección de Expulsión de este código.
- Remisión del estudiante a una dependencia fuera de la escuela o a una autoridad jurídica para enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias que imponga el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias que determinen los funcionarios escolares.

## **Notificación**

El coordinador de conducta del recinto escolar avisará inmediatamente a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, asignación al DAEP, asignación al JJAEP, o expulsión. El coordinador de conducta del recinto escolar también avisará a los padres del estudiante si el estudiante está detenido por un oficial de la ley bajo las provisiones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe en el día en que se tomó la acción al proveer al estudiante noticia escrita de la acción disciplinaria para entregarla a los padres. Si no se ha contactado a los padres por teléfono o en persona para las 5:00 de la tarde del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del recinto escolar debe de enviar una notificación por escrito a través del Correo de U.S. Si el coordinador de conducta del recinto escolar no puede proporcionar la notificación al padre, el director o el designado debe de proporcionar el aviso.

Antes de que el director u otro administrador asigne a un estudiante menor de 18 años a



detención fuera de las horas regulares de clases, se dará aviso al padre o madre del estudiante para informarle de la razón para la detención y así permitir preparativos necesarios para el transporte.

## **Apelaciones**

Las preguntas de los padres con respecto a estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro, al personal administrativo de la escuela, o al coordinador de conducta del recinto escolar, dependiendo del caso. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas disciplinarias específicas deberán estar manejadas de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director de la escuela, en la oficina del coordinador de conducta del recinto escolar, en la oficina central de la administración o en el enlace *Policy on Line* en la siguiente dirección electrónica: [www.nacisd.org](http://www.nacisd.org).

No se aplazarán las consecuencias mientras se espera el resultado de una queja.

## **Remoción del Estudiante del Autobús Escolar**

Un conductor del autobús puede enviar a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de conducta del recinto escolar para mantener disciplina efectiva en el autobús. El director o coordinador de conducta del recinto escolar debe usar medidas disciplinarias adicionales, de acuerdo al caso, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de un estudiante para subirse al autobús.

Siendo que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la forma más segura posible, el operador del vehículo tiene que enfocarse en conducir y no ser interrumpido por el mal comportamiento de los estudiantes. De manera que, cuando las medidas disciplinarias apropiadas no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando el mal comportamiento específico merece la extracción inmediata, el director o el coordinador de conducta del recinto escolar puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, en concordancia con la ley.

## Remoción del Estudiante del Entorno Educativo Regular

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en la remoción del estudiante del entorno educativo regular, ya sea por una remisión de rutina o mediante la remoción formal.

### Remisión de Rutina

Una remisión de rutina sucede cuando el maestro manda al estudiante a la oficina del coordinador de conducta del recinto escolar como medida disciplinaria. El coordinador de conducta del recinto escolar usará técnicas alternativas de manejo disciplinario, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede sacar a un estudiante de clase debido a la conducta que viola este Código para mantener disciplina efectiva en la clase.

### Remoción Formal

El maestro también **puede** iniciar la remoción formal del estudiante si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de dictar su clase o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de un plazo de tres días escolares de la remoción formal, el coordinador de conducta del recinto escolar o personal administrativo autorizado programará una conferencia con los padres del estudiante; el estudiante; el maestro, si el estudiante fue retirado por el maestro y con cualquier otro personal administrativo.

Durante la conferencia, el coordinador de conducta del recinto escolar o personal administrativo autorizado le informará al estudiante sobre las acusaciones de mala conducta que se han presentado y las consecuencias. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón regular de clase y aún está pendiente la conferencia, el coordinador de conducta del recinto escolar u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clase adecuado.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- En DAEP.

Un maestro o administrador **debe** sacar a un estudiante de clase si el estudiante participa en conducta que bajo el Código de Educación requiere o permite al estudiante la asignación a DAEP o expulsión. Cuando la extracción ocurre por estas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones subsiguientes de DAEP o expulsión.

### Regreso del Estudiante al Salón de Clase

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante del salón de clase por conducta en contra de dicho maestro que contiene elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte, el estudiante no puede regresar a la

clase del maestro sin el consentimiento del mismo.

Si un maestro retira formalmente de la clase a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro, si el comité que evalúa las colocaciones por problemas disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

# **Suspensión Fuera de la Escuela**

## **Mala Conducta**

Se puede suspender a un estudiante por todo comportamiento que se detalla en el Código como violaciones de conducta, por infracciones que resulten en asignación al DAEP o por delitos que ameriten la expulsión.

El distrito deberá usar suspensión fuera de la escuela para estudiantes en grado 2 o menos, a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante de grado 2 o menos no debe ser colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad de la escuela o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela, el estudiante se involucra en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armamento, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de asalto, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito deberá usar un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para estudiantes en grado 2 o menos que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

## **Proceso**

La ley estatal permite suspender a un estudiante por un máximo de tres días de clase por cada acto de mala conducta y no impone límites en el número de veces que se le puede suspender dentro de un semestre o de un ciclo escolar.

Antes de suspender a un estudiante debe tener una conferencia informal con el coordinador de conducta del recinto escolar o personal administrativo autorizado que le informará la conducta de la cual se le acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el personal administrativo tome su decisión.

El coordinador de conducta del recinto escolar determinará el número de días que el estudiante será suspendido, que no deberá exceder de tres días de clase.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela del estudiante, el coordinador de conducta del recinto escolar tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta.

El personal administrativo autorizado determinará las restricciones en la participación del estudiante en actividades co-curriculares y extracurriculares relacionadas o patrocinadas por la escuela durante el periodo de suspensión.

## **Asignación a un Programa Disciplinario Alternativo de Enseñanza (DAEP)**

El DAEP ocurrirá en un ambiente que no sea el salón de clase normal del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no es de la escuela primaria.

Por el propósito de DAEP, la clasificación primaria será kindergarten–6° grado y la clasificación secundaria serán los grados 7–12.

Los programas de verano del distrito servirán a los estudiantes asignados al DAEP juntamente con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en asignación al DAEP no tendrá que ser asignado al DAEP además de la expulsión.

Antes de ordenar la asignación al DAEP, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del recinto escolar tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta.

### **Asignación Discrecional: Mala Conducta Que Puede Resultar en Asignación al DAEP**

Un estudiante **puede** ser asignado al DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Violaciones Generales de Conducta de este código.

### **Mala Conducta Identificada en la Ley Estatal**

Conforme a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado al DAEP por uno de los siguientes delitos:

- Participación en una hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver el glosario.)
- Participación en actividades delictivas de una pandilla. (Ver el glosario.)
- Cualquier tipo de daños en propiedad ajena, incluso si constituyen un delito grave.
- Agresión (sin daño corporal) con la amenaza del daño corporal inminente.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocador.

De acuerdo a la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante al DAEP si el superintendente o el personal autorizado determinan que hay razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en conducta sancionable como delito grave, distinta a robo con agravantes o a los que se detallan como delitos que involucran lesiones a una persona en el Título 5 del Código Penal del Estado de Texas (ver el glosario), que sucedió fuera de la escuela y no durante un evento

patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón regular de clase representa un peligro para los otros estudiantes o para los maestros o va a ser perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta del recinto escolar **puede**, pero no está obligado, a asignar un estudiante al DAEP por conducta por la cual la ley exige colocación en el DAEP, si la conducta ocurrió fuera de la escuela y el personal administrativo no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que dicha conducta tuvo lugar.

## **Asignación Obligatoria: Mala Conducta Que Requiere Asignación al DAEP**

Un estudiante **debe** ser asignado al DAEP si:

- Participa en conducta relacionada a una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Ver el glosario.)
- Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro límite de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera del plantel escolar:
  - Participa en conducta sancionable como delito grave.
  - Comete una agresión (ver el glosario) conforme a la Sección 22. 01(a) (1) del Código Penal del Estado de Texas.
  - Vende, da o entrega a otra persona o posee, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC como autorizado por Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Los delitos graves relacionados a una escuela que involucran drogas están detallados en la sección de Expulsión) (Ver el glosario para “bajo la influencia.”)
  - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o tiene, consume o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave. (Los delitos graves relacionados con una escuela que involucran alcohol están detallados en la sección de Expulsión.)
  - Se comporta de manera que reúne los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
  - Se comporta de manera que reúne los elementos de los delitos de acto indecente en público o exhibición indecente.
- Participa en conducta que resulta en expulsión y tiene entre seis y nueve años.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela. (Cometer represalia conjuntamente con otro delito que resulta en expulsión se detalla en la sección de Expulsión de este código.)
- Participa en conducta que se sanciona como robo con agravantes o delito grave de acuerdo al Título 5 (ver el glosario) del Código Penal del Estado de Texas cuando la conducta



*Asignación a un Programa Disciplinario Alternativo de Enseñanza (DAEP)*

ocurre fuera de la escuela y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:

1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),
2. Un juzgado o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario) o
3. El superintendente o el personal autorizado determinan que existe razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.

## **Agresión Sexual y Asignación de Escuela**

Si se determina judicialmente que un estudiante ha cometido abuso sexual continuo de un menor o si se determina judicialmente que cometió agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en la misma escuela, o si se difiere el fallo por uno de estos delitos, y los padres de la víctima u otra persona autorizada para actuar en nombre de la víctima solicita que la Mesa Directiva traslade al agresor a otra escuela, se trasladará el agresor a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, se lo colocará en el DAEP.

## **Emergencias**

En caso de emergencia, el director o el personal autorizado por el director pueden ordenar la asignación inmediata de un estudiante al DAEP por razones que permitan la asignación al DAEP en situaciones que no se consideren de emergencia.

## **Proceso**

La asignación de un estudiante al DAEP será determinada por el coordinador de conducta del recinto escolar.

## **Conferencia**

Cuando se retira un estudiante de la clase por una infracción que amerite colocarlo en el DAEP, el coordinador de conducta del campus o personal administrativo autorizado programará una conferencia dentro de los tres días de clase con el estudiante, sus padres y el maestro, si fue el maestro quien lo retiró de la clase.

En la conferencia, el coordinador de conducta del recinto escolar o personal administrativo le informará al estudiante, oralmente o por escrito, las razones por las cuales se lo retiró de la clase, le explicará los fundamentos de las mismas y le dará una oportunidad de responder.

Si a pesar de los esfuerzos del distrito no se consigue que las personas interesadas asistan, se llevará a cabo la conferencia y se tomará una decisión con respecto a la asignación al DAEP aunque el estudiante o los padres no estén presentes.

## **Consideración de Factores Atenuantes**

En decidir el asignar a un estudiante a DAEP, a pesar de que la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del recinto escolar tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de su conducta.

## **Orden de Asignación**

Si el estudiante es asignado al DAEP, el coordinador de conducta del recinto escolar escribirá la orden de asignación después de la conferencia. Se enviará una copia de la orden de asignación al DAEP al estudiante y a sus padres.

Dentro de los dos días hábiles después de la conferencia, la persona designada por la Mesa Directiva entregará al juzgado de menores una copia de la orden de asignación y toda la información que requiere la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna un estudiante al DAEP y el período de asignación no es consecuente con las normas que se establecen en este Código, la orden de asignación detallará esta información.

## **Aviso de Tareas del Curso**

El padre o guardián de un estudiante asignado al DAEP recibirá noticia por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso de currículo fundamental en el que el estudiante estaba matriculado al tiempo de la remoción y que se requiere para la graduación, sin costo para el estudiante. La noticia incluirá información sobre todos los métodos disponibles de completar las tareas.

## **Duración de la Asignación**

La duración de la asignación de un estudiante al DAEP será determinada por el coordinador de conducta del recinto escolar, teniendo en cuenta cada caso en particular.

La duración será en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y el grado académico del estudiante, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

El período de asignación al DAEP no deberá exceder doce meses con las siguientes excepciones.

El distrito administrará las evaluaciones antes del tiempo en DAEP y después del tiempo en DAEP que son requeridas para estudiantes asignados a DAEP por un periodo de 90 días o más de acuerdo con procesos administrativos establecidos del distrito para administrar otros tipos de evaluaciones diagnósticas.

## **Asignación Que Excede Un Año**

La asignación al DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación al DAEP no se aplican cuando la Mesa Directiva coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela.

### **Asignación Que Excede el Ciclo Escolar**

Los estudiantes que, al final del ciclo escolar, cometen delitos por los cuales la asignación a un DAEP es requerida pueden ser obligados a continuar en el DAEP al comienzo del ciclo escolar siguiente hasta cumplir el período asignado.

Para continuar la asignación de un estudiante al DAEP después que finalice el ciclo escolar, el coordinador de conducta del recinto escolar o designado de la Mesa Directiva deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase o en la escuela regular representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas o
2. El estudiante ha exhibido mal comportamiento excesivo o persistente (ver el glosario) en incumplimiento del Código del distrito.

### **Asignación Que Excede los 60 Días**

Antes de prolongar la asignación de un estudiante al DAEP por más de 60 días o hasta después del siguiente período de calificaciones, sea cual fuere que ocurra primero, se les notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia ante la Mesa Directiva o ante el personal autorizado.

### **Apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al personal administrativo de la escuela.

Las apelaciones de estudiante o padre sobre la asignación de un estudiante al DAEP deberán ser dirigidas de acuerdo con la regla FNG(LOCAL).

Se puede obtener una copia de esta regla en la oficina del director de la escuela, en la oficina de coordinador de conducta del recinto escolar, en la oficina central de administración del Superintendente o designado de conformidad con la regla FOC (LEGAL) . Las apelaciones de parte del estudiante o los padres con respecto al proceso utilizado para la decisión de la ubicación, tales como las cuestiones relacionadas con el manejo del administrador de la conferencia o aviso apropiado que se proporciona, deben ser dirigidas de acuerdo con la política FNG (LOCAL ) o en el enlace Policy On Line en la siguiente dirección electrónica:  
[www.nacisd.org](http://www.nacisd.org).

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en el DAEP no se puede apelar más allá de la Mesa Directiva.

### **Restricciones Durante la Asignación**

El distrito escolar no permite que un estudiante asignado al DAEP participe en actividades curriculares o extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela, incluso postularse o desempeñar cargos honoríficos o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.

No se le proporcionará transporte a un estudiante asignado al DAEP a menos que sea un estudiante con discapacidades para quien el transporte es parte de los servicios incluidos en el plan individual de educación (IEP por sus siglas en inglés).

Para los estudiantes en el último año de la preparatoria que cumplan los requisitos para graduarse y que estén asignados al DAEP, el último día en el programa será el último día de instrucción y se permitirá que participen en la ceremonia y en otras actividades relacionadas con la graduación a menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación al DAEP.

## **Revisión de la Asignación**

El coordinador de conducta del recinto escolar revisará la situación de un estudiante colocado en DAEP, incluso el progreso académico, en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clase o a su escuela. No se permitirá el regreso del estudiante al salón del maestro que lo retiró de la clase sin el consentimiento de dicho maestro.

## **Otros Actos de Mala Conducta**

Si durante el período de asignación al DAEP el estudiante participa en mala conducta para la cual se requiere o se permite colocación en el DAEP o expulsión, el coordinador de conducta del recinto escolar puede iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

## **Notificación de Proceso Penal**

La fiscalía notificará al distrito si un estudiante ha sido asignado al DAEP por ciertos delitos, entre ellos todo delito grave, privación ilegal de movimiento, exhibición indecente, agresión, conducta temeraria, amenaza terrorista, actividad delictiva organizada, ciertos delitos relacionados a las drogas o posesión de un arma, y si:

1. Se rehusó enjuiciamiento del estudiante por falta de méritos para procesar o por pruebas insuficientes y no se iniciará un proceso formal, un fallo diferido (ver el glosario) o un enjuiciamiento diferido; o si
2. El juzgado o un jurado determinaron que el estudiante no es culpable o que no participó en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión y la causa se desestimó sin derecho a nuevo juicio.

Si al estudiante se le asignó al DAEP por ese tipo de conducta, cuando se reciba la notificación de la fiscalía, el superintendente o el personal autorizado evaluarán la colocación del estudiante y programarán una junta con los padres a más tardar al tercer día partir de la fecha en que el superintendente o el personal autorizado reciban la notificación de la fiscalía. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o el personal autorizado pueden continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente. En

caso de apelación, la Mesa Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación de la fiscalía y recibirá información del estudiante, de sus padres y del superintendente o personal autorizado y confirmará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por el personal autorizado. La Mesa Directiva levantará un acta del proceso.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o del personal autorizado, el estudiante o sus padres pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

## **Darse de Baja del Distrito Durante el Proceso**

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite la asignación al DAEP y el estudiante se da de baja del distrito antes que se haya terminado la orden de asignación, el coordinador de conducta del recinto escolar puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación. Si después el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o uno posterior, el distrito puede reactivar la orden en ese momento, menos el período que haya cumplido el estudiante mientras ha estado inscrito en otro distrito. Si el coordinador de conducta del recinto escolar o la Mesa Directiva no emiten una orden de asignación después que el estudiante ha sido dado de baja de la escuela, el distrito en el cual se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación.

## **Estudiantes Recién Inscritos**

El distrito continuará la colocación en el DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado al DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito.

Un estudiante que se inscribe en este distrito y que fue asignado al DAEP por el distrito de otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si la conducta que cometió es una razón para asignarlo al DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue asignado al DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período mayor a un año, este distrito, conforme a la ley estatal, reducirá el período de asignación para que el término total no exceda el año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el período de asignación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si extender el período protege el interés superior del estudiante.

## **Proceso para Asignación de Emergencia**

Cuando ocurra una asignación de emergencia, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de asignación se llevará a cabo la conferencia con el estudiante conforme a los requisitos para asignación al DAEP.

## **Asignación o Expulsión por Ciertas Infracciones**

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

### **Delincuentes Sexuales Registrados**

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el personal administrativo debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, se le asignará al DAEP o se le colocará en el JJAEP por lo menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se le puede colocar en el DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Mesa Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

### **Comité de Revisión**

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Mesa Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

### **Estudiantes Recién Inscritos**

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer la revisión.

### **Apelación**

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una conferencia con la Mesa Directiva o el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

## **Ciertos Delitos Graves**

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación al DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se puede expulsar a un estudiante o colocarlo en el DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva o el coordinador de conducta del recinto escolar llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación a robo con agravantes o a un delito grave tipificado en el Título 5 (vea el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad condicional o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

## **Audiencia y Conclusiones Requeridas**

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

## **Duración de la Asignación**

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúe de la escuela preparatoria,
2. Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor o
3. El estudiante cumpla con el término de colocación y se le asigne a otro programa.

**Estudiantes Recién Inscritos**

Si un estudiante se inscribe en el distrito antes de cumplir la colocación de acuerdo a esta sección de otro distrito escolar, debe terminar el periodo de asignación.



## Expulsión

Antes de ordenar la expulsión de un estudiante, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del recinto escolar tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad del estudiante de entender la ilicitud de conducta.

## Expulsión Discrecional: Mala Conducta Que Puede Resultar en Expulsión

### En Cualquier Lugar

Se **puede** expulsar a un estudiante por:

- Participar en lo siguiente, sin tener en cuenta dónde sucede:
- Conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela.
- Daños en propiedad ajena si se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante, sin tener en cuenta dónde sucede:
  - Agresión con agravantes.
  - Agresión sexual.
  - Agresión sexual con agravantes.
  - Homicidio calificado.
  - Homicidio con pena de muerte.
  - Tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
  - Robo con agravantes.
- Incumplimiento de la seguridad de computación.
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública.

## En la Escuela, Dentro de 300 Pies o en un Evento Escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete una de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, midiendo desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa si la conducta no se sanciona como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC como autorizado por Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Vea el glosario para “bajo la influencia”.)
- Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica o tener, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o una infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en contra de un empleado o voluntario.
- Participar en conducta temeraria. (Vea el glosario)

## Dentro de los 300 Pies de la Escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras esta dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad de la escuela:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio premeditado. (Vea el glosario.)
- Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
- Acto deshonesto con un menor, secuestro con agravantes, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal o robo con agravantes.
- Abuso sexual continuo de un menor.
- Delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.
- Llevar en o alrededor de la persona del estudiante una pistola, una navaja ilegal, o un garrote, como se define estos términos en la ley estatal. (Vea glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar, o vender un arma prohibida, como se define la ley estatal. (Vea glosario.)
- Posesión de un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Vea glosario.)

## Propiedad de Otro Distrito

Se **puede** expulsar a un estudiante por cometer un delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

## Mientras se Encuentra en el DAEP

Se **puede** expulsar a un estudiante por participar en comportamiento grave y documentado en incumplimiento del Código del distrito, a pesar de intervenciones documentadas durante el periodo de asignación al DAEP. Para los propósitos de expulsión discrecional del DAEP, mal comportamiento significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Comportamiento obsceno público bajo Sección 21.07, Código Penal;
  - b. Descubrimiento indecente bajo Sección 21.08, Código Penal;
  - c. Travesuras criminales bajo Sección 28.03, Código Penal;
  - d. Hostiga personal bajo Sección 37.152; o
  - e. Hostigamiento bajo Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o un empleado del distrito.

## Expulsión Obligatoria: Mala Conducta Que Requiere Expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de los delitos siguientes que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela y que toma lugar en o fuera de propiedad escolar.

### Bajo la Ley Federal

- Traer a la escuela un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. "Arma de fuego" bajo la ley federal incluye:
  - Cualquier arma (incluyendo una pistola de arranque) que esté diseñada para, o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo.
  - El marco o el receptor de cualquier arma.
  - Cualquier arma de fuego o fusil de arma de fuego.
  - Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.
- *Nota:* Expulsión obligatoria bajo la ley federal Gun Free Schools Act no se aplica a un arma de fuego que está colocado legalmente en un vehículo cerrado con llave, o a armas de fuego usadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito haya adoptado las garantías adecuadas para asegurar la seguridad de los estudiantes.

### Bajo el Código Penal de Texas

- Llevar en o alrededor de la persona del estudiante lo siguiente, según la definición del Código Penal de Texas:

- Una pistola, definido por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha, o adaptada a ser usada con una mano. (Vea glosario.) Nota: Un estudiante no puede ser expulsado solamente en la base del uso, exhibición, o posesión del estudiante de un arma de fuego que ocurre en una instalación de campo de tiro aprobado que no está situado en una escuela, mientras este participando en o preparándose para una competición de tiro deportivo auspiciado por la escuela o apoyado por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización de sanción deportiva de tiro que trabaja con el departamento.[ Véa el glosario FNCG (LEGAL).]
- Una navaja ilegal, como lo define la ley estatal. (Vea el glosario.)
- Un garrote, como lo define la ley estatal. (Vea el glosario.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar, o vender un arma prohibida, como lo define la ley estatal. (Vea el glosario)

- Comportarse de una manera que contiene los elementos de los siguientes delitos según el

Código Penal del Estado de Texas:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
  - Incendio premeditado. (Vea el glosario)
  - Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
  - Acto deshonesto con un menor.
  - Secuestro con agravantes.
  - Robo con agravantes.
  - Homicidio sin premeditación.
  - Homicidio por negligencia criminal.
  - Abuso sexual continuo de un menor.
  - Comportamiento castigable como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o tener, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada, de una droga peligrosa o de alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras se está bajo la influencia de alcohol.
- Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con uno de los delitos detallados anteriormente para los cuales la expulsión es obligatoria.

## Menores de Diez Años

Cuando un estudiante menor de diez años participe en conducta para la cual la expulsión es obligatoria, no se lo expulsará pero se le asignará al DAEP. No se colocará en el DAEP a un estudiante menor de seis años a menos que cometa un delito relacionado con las armas de acuerdo a la ley federal.

## Emergencias

En casos de emergencia, el director o el personal autorizado por el director **pueden** ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por toda razón por la cual se puede ordenar la expulsión en casos que no son de emergencia.

## Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción por la cual se le puede expulsar, el coordinador de conducta del recinto escolar o el personal administrativo autorizado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Mientras esté pendiente la audiencia el coordinador de conducta del recinto escolar u otro administrador puede implementar una de las siguientes medidas:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación al DAEP

## Audiencia

Al estudiante que se contempla expulsar se le otorgará una audiencia con las garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
3. Tener la oportunidad de interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a sus padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia aunque el estudiante o sus padres no estén presentes.

La Mesa Directiva delega al Superintendente o su designado la autoridad para celebrar las audiencias y decidir sobre la expulsión de los estudiantes.

## Revisión de la Expulsión por la Mesa Directiva

Después de la audiencia con garantías procesales, el estudiante que fue expulsado puede solicitar que la Mesa Directiva reconsidere la decisión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de recibir la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en la cual la Mesa Directiva evaluará la decisión.

La Mesa Directiva revisará el acta de la audiencia de expulsión en una junta privada a menos que los padres del estudiante soliciten por escrito una sesión abierta al público. La Mesa Directiva puede además oír una declaración del estudiante o de sus padres y del personal administrativo autorizado.

La Mesa Directiva escuchará declaraciones de las personas que participaron en la evaluación y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en las declaraciones que hagan las partes. La Mesa Directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión. No se diferirán las consecuencias mientras se espera el resultado de la audiencia.

## **Orden de Expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, la Mesa Directiva o coordinador de conducta del recinto escolar tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, o
4. Una discapacidad que impide sustancialmente la capacidad de un estudiante para entender la ilicitud de su conducta.

Si se expulsa al estudiante, la Mesa Directiva o el personal autorizado entregarán al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

Dentro del segundo día hábil después de la audiencia, el director de la escuela o su designado entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el período de expulsión no concuerda con las normas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión incluirá la falta de concordancia.

## **Duración de la Expulsión**

El periodo de expulsión será en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y grado académico del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses con las siguientes excepciones.

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del distrito o
2. La expulsión por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

La ley federal y estatal exigen que un estudiante sea expulsado del salón regular de clase por lo menos por un año (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego que corresponda a la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente autorizado puede, dependiendo del caso, modificar el periodo de expulsión.

Los estudiantes que cometen infracciones que exigen la expulsión al final del ciclo escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año hasta cumplir el periodo de expulsión.

## **Darse de Baja del Distrito Durante el Proceso**

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que exige o permite la expulsión del distrito y el estudiante se da de baja del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede celebrar la audiencia después de notificar por escrito al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito puede reactivar la orden de expulsión, descontando el periodo de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras ha estado inscrito en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del recinto escolar o la Mesa Directiva no emiten una orden de expulsión después que el estudiante se da de baja del distrito, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso de expulsión.

## **Otros Actos de Mala Conducta**

Si durante el período de expulsión el estudiante participa en otros actos de conducta para los cuales la asignación al DAEP o expulsión es obligatoria o permitida, el coordinador de conducta del recinto escolar o la Mesa Directiva pueden iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

## **Restricciones Durante la Expulsión**

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el periodo de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el periodo de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en el JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

## **Estudiantes Recién Inscritos**

El distrito continuará el periodo de expulsión de todo estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta hasta que se cumpla el plazo de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, puede colocar al estudiante en el DAEP por el periodo especificado en la orden de expulsión o puede permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
2. La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si el estudiante es expulsado de un distrito en otro estado por más de un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante al DAEP, el plazo de expulsión o asignación al DAEP se reducirá para que el periodo completo no exceda el año a menos que, después de una revisión, se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o
2. La asignación por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

## **Procedimiento para Expulsión de Emergencia**

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de expulsión de emergencia se le otorgará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que va a ser expulsado.

## **Asignación de Estudiantes Expulsados al DAEP**

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos en el DAEP a un estudiante que ha sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de hacerlo si el estudiante es menor de diez años.

## Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente con el objeto de ayudar a entender los términos relacionados al Código de Conducta Estudiantil.

**Abuso** es uso impropio o excesivo.

**Agresión** se define en parte en §22.01(a)(1) del Código Penal del Estado de Texas como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente; §22.01(a)(2) como amenazar a otra persona con lesiones corporales inminentes intencionalmente o con conocimiento; y §22.01(a)(3) como causar intencionalmente o con conocimiento el contacto físico con otra persona que razonablemente se puede considerar como ofensivo o provocador.

**Amenaza terrorista** es amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;
5. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
6. Influir la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluso el distrito).

**Ametralladora** es un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

**Aparato para liberar sustancias químicas** es un instrumento diseñado, hecho o adaptado para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

**Arma de fuego** se define por la ley federal (18 U.S.C. § 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluso a pistola de arranque) que va, o es diseñado por, o puede fácilmente ser convertido a expulsar un proyectil por acción de un explosivo;
2. El marco o el receptor de cualquier arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo o bomba incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

**Arma de fuego de cañón corto** es un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.



**Arma de fuego artesanal o de fabricación casera** es un artefacto o combinación de artefactos que originariamente no eran un arma de fuego pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de un cañón de ánima estriada por medio del uso de energía generada por una explosión o por una sustancia combustible.

**Arma explosiva** es toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

**Arma prohibida** bajo el Código Penal del Estado de Texas 46.05(a) significa

Los siguientes artículos a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los Estados Unidos o que de otra manera no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo sea clasificado como un curio o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos:

Un arma explosiva;

Una ametralladora;

Un arma de fuego de barril corto;

Nudillos

Munición perforadora de armadura;

Un dispositivo dispensador de productos químicos;

Un arma de la cerradura;

Un dispositivo de desinflado de neumáticos;

Un artefacto explosivo improvisado; o

Un silenciador de arma de fuego, a menos que sea clasificado como un curio o una reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos o el actor de otra manera posee, fabrica, transporta, repara o vende el silenciador de armas de fuego de conformidad con la ley federal.

**Arma semejante** significa un objeto que se asemeja a un arma, pero no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

**Bajo la influencia** significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

**Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública** significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trata de perpetuarse aceptando otros estudiantes inscritos en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros y no en la libre elección de un estudiante que llena los requisitos. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

**Conducta delictiva** es conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de menores, entre ellas condiciones de libertad condicional, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

**Conducta temeraria** ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

**Consumo** significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio,

una sustancia regulada.

**Defensa propia** es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

**Delitos graves tipificados en el Título 5** son los delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal de Texas que suelen implicar lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio o homicidio bajo las Secciones 19.02, -.05, Código Penal de Texas;
- Secuestro bajo la Sección 20.03, Código Penal de Texas;
- Tráfico de personas bajo la Sección 20A.02, Código Penal de Texas;
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06, Código Penal de Texas;
- Asalto bajo la Sección 22.01, Código Penal de Texas;
- Agresión agravada bajo la Sección 22.02, Código Penal de Texas;
- Asalto sexual bajo la Sección 22.021, Código Penal de Texas;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021, Código Penal de Texas;
- Restricción ilícita bajo la Sección 20.02, Código Penal de Texas;
- El abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños bajo la Sección 21.02, Código Penal de Texas;
- Bestialidad bajo la Sección 21.09, Código Penal de Texas;
- Relación inadecuada entre el educador y el estudiante bajo la Sección 21.12, Código Penal de Texas;
- Voyeurismo bajo la Sección 21.17, Código Penal de Texas;
- Indecencia con un niño bajo la Sección 21.11, Código Penal de Texas;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15, Código Penal de Texas;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16, Código Penal de Texas;
- Coacción sexual bajo la Sección 21.18, Código Penal de Texas;
- Lesión a un niño, a una persona anciana o a una persona discapacitada de cualquier edad bajo la Sección 22.04 del Código Penal de Texas;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041, Código Penal de Texas;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05, Código Penal de Texas;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07, Código Penal de Texas;
- Ayudar a una persona a suicidarse bajo la Sección 22.08, Código Penal de Texas; y
- Alteración de un producto de consumo bajo la Sección 22.09, Código Penal de Texas.

[Ver FOC (EXHIBIT).]

**Discrecional** significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

**Dispositivo explosivo improvisado** está definido por el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daño material sustancial que se fabrica de manera improvisada usando componentes no militares.

**Dispositivo para desinflar llantas** se define en parte en la Sección 46.01 del Código Penal como dispositivo, incluyendo una banda de materia con puntos, que, cuando se maneja un coche sobre el dispositivo, inhibe o para el movimiento de un vehículo con ruedas por pinchar una o más de las llantas del vehículo.

**E-cigarrillo** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar por usar un elemento de calentamiento mecánico, una pila, o circuito electrónico para repartir nicotina u otras sustancias al individuo inhalando del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido, o vendido como e-cigarrillo, e-puro, o e-pipa o bajo otro nombre del producto o descripción y un componente, parte, o accesorio del dispositivo, a pesar de que el componente, parte, o accesorio se venda separado del dispositivo.

**Enjuiciamiento diferido** puede ser ofrecido a un menor como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Exposición indecente** es definida por el Código Penal de Texas 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si otro es presente que será ofendido o alarmado por el acto.

**Fallo diferido** es una alternativa a tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Falsa alarma o falso reporte** ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

1. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

**Garrote** es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

**Grafito** es una marca o dibujo hecho con pintura, con un marcador indeleble, o con un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

**Hostigamiento** es:

1. Conducta que corresponde a la definición establecida en las normas reglamentarias del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluso a un estudiante del distrito, empleado del distrito, miembro de la Mesa Directiva, o voluntario

del distrito, que es sexualmente intimidante, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico o que maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante.

**Incendio premeditado** es:

1. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
  - a. Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o
  - b. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
    - 1) Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
    - 2) Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,
    - 3) Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
    - 4) Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,
    - 5) Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o
    - 6) Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.
2. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con imprudencia mientras manufacturando o intentando a manufacturar una sustancia controlada y el incendio o explosión haga daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
3. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión intencionalmente y en hacer esto:
  - a. Hace daño o destruye, con imprudencia, un edificio ajeno, o
  - b. Causa a una persona sufrir lesiones al cuerpo o morir.

**La Intimidación** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explote un desequilibrio de poder e involucre la expresión escrita o verbal, la expresión a través de medios electrónicos o contacto físico que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o poner a un estudiante en un miedo razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante.
2. Es lo suficientemente grave, persistente o penetrante que la acción o amenaza crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o la operación ordenada de un aula o escuela; o
4. Infracción de los derechos de la víctima en la escuela.

**Intimidación** incluye la intimidación electrónica (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre prevención de acoso se aplica a:

1. Intimidación que ocurre en o se entrega a la propiedad de la escuela o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera

de la propiedad de la escuela;

2. Intimidación que ocurre en un autobús escolar o vehículo público o privado que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. La intimidación electrónica que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si la intimidación electrónica interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o altera sustancialmente la operación ordenada de un salón de clases, escuela o actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

**Intimidación Electrónica** es definida por la Sección 37.0832 del Código Educativo como intimidación que se hace mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de medios sociales, un sitio de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**Libertinaje público** se define por la sección 21.07 del Código Penal del estado de Texas como una ofensa que ocurre cuando una persona se involucra deliberadamente en un acto de relaciones sexuales, desvía relaciones sexuales o contacto sexual en un lugar público o, si no en un lugar público, es imprudente si otro persona presente que será ofendido o alarmado por el acto.

**Lista de víctimas** es una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

**Mal comportamiento grave** significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como lo define la Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Comportamiento obsceno público bajo Sección 21.07, Código Penal;
  - b. Descubrimiento indecente bajo Sección 21.08, Código Penal;
  - c. Travesuras criminales bajo Sección 28.03, Código Penal;
  - d. Hostiga personal bajo Sección 37.152; o
  - e. Hostigamiento bajo Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o un empleado del distrito.

**Mal comportamiento grave o persistente** incluye pero no se limita a:

- Comportamiento que se considera como motivo para expulsión permisible o asignación al DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para una asignación discrecional al DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturban de manera considerable o que interfieren

materialmente con las actividades de la escuela.

- Rechazo de intentar o completar la tarea como se le es asignada.
- Insubordinación.
- Lenguaje grosero o vulgar o gestos obscenos.
- Salirse de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, de pases o de algún otro documento relacionado con la escuela.
- Rehusarse a aceptar la disciplina implementada por el maestro o el director.

**Manoplas** es un instrumento que consiste en anillos o guarniciones para los dedos de la mano hecho de una sustancia dura y diseñada o adaptada para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla.

**Material visual íntimo** es definido por el Código de Texas de Prácticas Civiles y Remedios 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas o involucradas en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una imagen ordenador u otra pantalla de vídeo.

**Municiones que perforan armaduras** son municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

**Navaja restringida** se define por el Código Penal de Texas 46.01 como como una navaja con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

**Novatadas** son actos intencionales o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, que ponen en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro.

**Obligatorio** significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

**Pandilla con actividad delictiva** es un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regularmente o continuamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

**Parafernalia** son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en un cuerpo humano.

**Pistola** se define por el Código Penal del Estado de Texas 46.01 como cualquier arma de fuego que es diseñada, fabricada, o adaptada para ser disparada con una mano.

**Razón para creer** es una determinación hecha por el superintendente o el personal autorizado usando toda la información disponible, incluso la información obtenida de acuerdo al Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

**Robo con agravantes** se define en parte en la Sección 29.03(a) del Código Penal del Estado de Texas como una persona que comete el robo y:

1. Causa daño serio al cuerpo de otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o Causa daño al cuerpo de otra persona, amenaza a otra persona, o hace que otra persona tenga miedo de lesiones inminentes del cuerpo o de la

muerte, si la otra persona es:

- a. Una persona de edad mayor de 65 años, o
- b. Una persona con discapacidades.

**Silenciador de arma de fuego** es cualquier aparato diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

**Posesión** significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; dispositivos de telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o en cualquier otro bien de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

**Violación de la Seguridad Informática** el incumplimiento de la seguridad informática incluye acceder conscientemente a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario como se define en el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad o operado nombre de un distrito escolar; Y el estudiante altera, daña o borra conscientemente la propiedad o información del distrito escolar; o comete un incumplimiento de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

**Violencia entre parejas de novios** ocurre cuando una persona en una relación amorosa corriente o del pasado usa el abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar otra persona. Violencia entra parejas de novios también ocurre cuando una persona comete actos contra una persona en una relación amorosa o casada con el individuo que es, o era en el pasado, en una relación amorosa o casada con la persona cometiendo el delito, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.

# Índice

- abuso sexual, 5, *También vea*
  - comportamiento prohibido.
- anuncio
  - del Código de Conducta Estudiantil, 1
- aparatos de telecomunicaciones. *Vea*
  - dispositivos electrónicos.
- artículos prohibidos
  - aerosoles irritantes, 6
  - aerosoles paralizantes, 6
  - alcohol, 32
  - armas de fuego, 19, 31
  - cerillos, 6
  - cuchillos, 30, 32
  - drogas, 32
  - e-cigarrillos, 6
  - enchedores, 6
  - fuegos artificiales, 6
  - garrotes, 30, 32
  - municiones, 6
  - otras armas, 32
  - otros objetos peligrosos, 6, 30
  - pistola, 31
  - pistolas paralizantes, 6
  - pornografía, 6
  - rifles de aire, 6
  - tabaco, 6
- asistencia, 4
- autodisciplina, 4
- autoridad del distrito escolar, 2
- castigo corporal. *Vea* medidas de disciplina.
- comité de admitir, revisar, y despedir (ARD), 10, 26
- comité de revisión, 26
- comité de revisión de colocaciones, 15
- comportamiento prohibido
  - hostigamiento basado en el género, 5
- computadoras, 8
  - conducta abusiva, 8
  - conducta amenazante, 8
  - conducta ilegal, 8
  - cyberbullying, 8
  - evadir contraseñas, 8
  - hacerse pasar por alguien en línea, 8
  - incumplimiento de seguridad, 8
  - vandalismo, 8
- También vea* recursos tecnológicos.
- conducta delictiva, 19, 23
- conducta delicente, 27, 40
- conducta prohibida, 9
  - acciones engañosas, 8
  - acusaciones falsas, 8
  - agresión, 5, 15, 18, 19, 23, 29, 30, 39
  - agresión sexual, 21
  - alcohol, 19, 30
  - amenaza terrorista, 18, 29, 39
  - amenazas, 5, 8
  - arrojar objetos, 8
  - bajo la influencia, 30
  - chantaje, 5
  - coacción, 5
  - conducta impropia, 6
  - conducta temeraria, 30
  - contrabando o el tráfico continuo de personas, 39
  - cyberbullying, 8
  - darse de baja durante el proceso, 32
- y asignación al DAEP, 34
  - descargar un extintor de incendios sin justificación, 8
  - desobedecer repetidamente, 9
  - divulgación o promoción de material visual íntimo, 39
  - drogas, 18, 30
  - en autobuses escolares, 5
  - en otro distrito, 30
  - estafar, 9
- estudiantes discapacitados
- medidas de disciplina, 9
  - exhibición indecente, 5, 19
  - falsa alarma, 18, 29
  - falsificar datos o documentos, 9
  - grabación visual invasiva, 39
  - grabar sin permiso, 6
  - grafitos, 6
  - hacer apuestas, 9
  - hacerse pasar por alguien en línea, 8
  - hostigamiento sexual o abuso sexual, 5
  - hostigar, 5
  - hurto, 6



- incitar violencia, 8
- insubordinación, 5
- intimidar, 5
- listas de víctimas, 5
- obscenidad, 5
- participar en novatadas, 5
- pelear, 5
- químicas volátiles, 19
- químicas volátiles, 30
- regla de 300 pies, 18, 29
- robar, 6
- robo, 6
- salir sin permiso de escuela, 5
- sexting, 8
- trata de personas, 39
- uso indebido de recursos tecnológicos, 7
- vandalismo, 6
- violencia entre parejas, 5
- voyeurismo, 39
- conferencias de padres y maestros, 11
- confiscación de propiedad estudiantil
  - confiscación de propiedad. *Vea* medidas de disciplina.
- consideración de factores atenuantes, 20
- coordinador de conducta del recinto escolar, 2, 11
- cortesía, 4
- crímenes
  - dañar ajenos, 2
  - daños en propiedad ajena, 6, 18, 29
  - delitos de Título 5, 18, 19, 27, 39
    - audiencia y conclusiones requeridas, 27
    - duración de la asignación, 28
    - estudiantes recién inscritos, 28
    - expulsión y colocación, 27
  - delitos graves, 2, 6, 18, 19, 23, 27, 29, 30, 32
  - incumplimiento de seguridad, 8
  - incumplimiento de seguridad de computación, 29
  - procesos penales y asignación en DAEP, 23
  - reportar, 3
  - robo con agravantes, 6, 18, 19, 27, 29
- defensa propia, 16, 17, 20, 29, 34
- delincuente sexual, 2, 26
  - apelación de colocación como delincuente sexual registrado, 26
  - estudiante recién inscrito, 26
- delitos de Título 5. *Vea* crímenes.
- demonstraciones, 9
- detención. *Vea* medidas de disciplina.
- dispositivos electrónicos, 7
- drogas, 7
  - bajo la influencia, 7
  - de venta libre, 7
  - marihuana, 7
  - parafernalia, 7
  - receta médica, 7
- educación especial, 10
- estafar. *Vea* conducta prohibida.
- estudiantes discapacitados, 1, 26
  - transporte durante la asignación en DAEP, 22
- excepción de armas de fuego, 31
- expulsión, 29
  - duración, 34
  - emergencia, 32, 36
  - menor de diez años, 32
  - menor de seis años, 32
  - obligatoria, 31
  - otros actos de mala conducta, 35
  - para infracciones graves durante el período de asignación al DAEP, 31
  - proceso, 33
  - regla de 300 pies, 29
  - restricciones, 35
- graduación
  - participación, 3
  - participación, 22
- hermandad, 18, 38
- hostigamiento basado en el género, 5, *También vea* comportamiento prohibido.
- inspecciones
  - casilleros, 2, 3
  - escritorios, 2, 3
  - vehículos, 2
- inspecciones generales, 3
- intervenciones progresivas, 10
- jurisdicción del distrito
  - regla de 300 pies, 2

- jurisdicción del distrito escolar, 2
- láser para apuntar, 6
- mal comportamiento grave, 31
- manual estudiantil
  - conflicto con el Código de Conducta Estudiantil, 1
- medidas de disciplina, 10
  - apelaciones. *Vea* proceso de apelaciones.
  - castigo corporal, 11
  - confiscación de propiedad, 10
  - contratos de buen comportamiento, 10
  - DAEP. *Vea* programa disciplinario alternativo educativo (DAEP).
  - deméritos, 10
  - detención, 11
  - enjuiciamiento penal, 11
  - entorno educacional alternativo, 11
  - envío a oficina. *Vea* envío a oficina rutina.
  - estudiantes con discapacidades, 10
  - expulsión. *Vea* expulsión.
  - labores en la escuela, 11
  - notificación, 11
  - organizaciones extracurriculares, 11
  - orientación, 10
  - pérdida de privilegios, 11
  - periodo probatorio, 11
  - premios, 10
  - privilegios de autobús, 11
  - reducción de calificaciones, 11
  - suspensión dentro de la escuela, 11
  - suspensión fuera de la escuela, 11
  - time-out, 10
- medidas disciplinarias
  - rehusarse a aceptar, 5
- Mesa Directiva, 1
- navaja restringida, 30, 32
- normas de vestir, 4, 9
- normas reglamentarias de la conducta estudiantil, 4
- orientación, 10
- padre, 3
- pandillas, 18, 38, 43
- periodo de almuerzo, 2
- plagio. *Vea* conducta prohibida:estafar.
- prácticas de disciplina restaurativa, 10
- preparación para clase, 4
- proceso de apelaciones
  - apelaciones de DAEP, 22, 23
  - medidas de disciplina, 12
  - registro de delincuentes sexuales, 26
  - revisión de la expulsión por la Mesa Directiva, 33
- programa educativo alternativo de justicia juvenil (JJAEP), 26, 27
- programa disciplinario alternativo educativo (DAEP), 17, 26
  - actividades extracurriculares, 22
  - apelaciones. *Vea* proceso de apelaciones.
  - asignación emergencia, 25
  - asignación obligatoria, 18
    - regla de 300 pies, 18
  - asignación opcional, 18
  - clasificación de grados, 17
  - colocación de emergencia, 19
  - duración de asignación, 21
  - estudiantes de escuela primaria, 17
  - evaluaciones antes y después de DAEP, 21
  - graduación, 22, 23
  - menor de diez años, 19
  - menor de seis años, 19
  - noticia de tarea del curso, 20
  - proceso, 20
  - programas de verano, 17
  - restricciones durante la asignación, 22
  - revisión de asignación, 23
  - transporte, 22
- programa educativo alternativo de justicia juvenil (JJAEP), 35
- programa disciplinario alternativo educativo (DAEP)
  - notificación de proceso penal, 23
- propiedad, 4
- protestas. *Vea* demostraciones.
- recursos tecnológicos
  - reglamento del distrito, 7
  - También vea* computadoras.
- reglas de la escuela, 4, 9
- reglas del salón de clase, 9
- reglas del salón de clase, 4
- remisión de rutina, 14

- remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular, 14
- remoción formal de clase, 14
  - regreso del estudiante a clase, 15
- represalia, 2, 19, 29, 32
- respeto, 4
- seguridad, 4, 8
- sociedad secreta, 18, 38
- suspensión
  - fuera de la escuela, 16
  - fuera de la escuela, 11
- suspensión dentro de la escuela. *Vea* medidas de disciplina.
- teléfono inteligente. *Vea* dispositivos electrónicos.
- teléfonos celulares. *Vea* dispositivos electrónicos.
- time-out. *Vea* medidas de disciplina.
- transporte, 2
  - durante la asignación a DAEP, 22
  - durante la asignación en DAEP, 22
  - medidas de disciplina, 11
  - reglas de conducta, 5
- traslados
  - asignación a escuela, 19